



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-928-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-017-08-14**, derivada de la revisión practicada a la Formulación y Evaluación de Proyectos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de las líneas de corte establecidos en los manuales de la Institución; **b)** Comprobar el cumplimiento de las normativas de diseño a proyectos formulados y evaluados; **c)** Comprobar que los proyectos formulados y evaluados cumplan con las medidas ambientales para cada tipo de proyecto; **d)** Verificar que las especificaciones técnicas estén de acuerdo a los manuales normativas y parámetros del FISE; **e)** Comprobar In Situ (físicamente) la existencia del proyecto; **f)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-928-15

responsables de incumplimientos legales, si lo hubiere; y, **g)** Evaluar el sistema de control interno. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluye que se comprobó el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de las líneas de corte, así como a las políticas, normas y procedimientos establecidos por el FISE, aplicables a la fecha de revisión, en lo relativo a los Proyectos formulados y evaluados. Se verificó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a los procesos de formulación y evaluación de proyectos. La auditoría no reveló incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicios económicos al FISE. Se determinaron debilidades de control interno, siendo éstas: A) Planos sin firmas de Especialistas; B) No se encontraron en las carpetas de los proyectos la Memoria de Cálculo de diseño eléctrico, tampoco los Informes hidrológicos y/o hidrogeológico; C) No se encontraron en las carpetas de los proyectos estudio de suelo; y, D) Incumplimiento al sistema de gestión ambiental del FISE. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**, de fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-017-08-14**, derivada de la revisión practicada a la Formulación y Evaluación de Proyectos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-928-15**

Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior